



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 365-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 365-2022-TCE**

Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022, las 11h17.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1672-O de 05 de septiembre de 2022, dirigido a los señores Jorge Daniel Arteaga Santana y Juan Argoti Doylet, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) de este Tribunal, mediante el cual les asignó la casilla contencioso electoral Nro. 053.
- b) Correo recibido el 05 de noviembre de 2022 a las 11h52 en los correos electrónicos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho, remitido desde la dirección electrónica: [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec) con el asunto “**OFICIO N° JCAD-DPM-MOVER-0088-2022 DENUNCIA DE PRESUNTAS INFRACCIONES ELECTORALES**”, mismo que contiene dos archivos adjuntos en extensión PDF.
- c) Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0133-M de 07 de noviembre de 2022, suscrito por el suscrito juez electoral y remitido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1690-O de 07 de noviembre de 2022, remitido por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. El 28 de octubre de 2022 a las 12h42, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1126-OF, en (01) una foja, firmado electrónicamente por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, dirigido al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: “**OFICIO N° JCAD-DPM-MOVER-0088-2022 DENUNCIA DE PRESUNTAS INFRACCIONES ELECTORALES**”. Mediante ese oficio, el director del organismo administrativo electoral desconcentrado de la provincia de Manabí indica que “...se ha receptado en esta Dirección Provincial de Manabí documento remitido por el Ciudadano Juan Argoti Doylet Director Provincial de Manabí del Movimiento Verde,



Auto de Archivo  
Causa Nro. 365-2022-TCE

*Ético, Revolucionario y Democrático – MOVER, en el que, en su parte pertinente hace mención a: “SOLICITO de inicie una investigación a los sujetos políticos involucrados en las presuntas infracciones que se detallan, a fin de iniciar, de ser el caso, los procesos que se derivasen de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Electoral Tribunal Contencioso Electoral” con el referido documento, remite en calidad de anexos (04) cuatro fojas<sup>1</sup>.*

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **365-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2022 a las 16h37, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 01 de noviembre de 2022 a las 10h33, en (01) un cuerpo contenido en (08) ocho fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora del despacho<sup>3</sup>.
- 1.4. Mediante auto de sustanciación dictado dentro de la presente causa el 04 de noviembre de 2022, a las 13h47<sup>4</sup>, en mi calidad de juez de instancia, dispuse en lo principal: **a)** Que los denunciantes, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese presente auto, cumplan los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **b)** Que el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, remita el Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1126-OF, de 27 de octubre de 2022, a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora de este despacho: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) para la correspondiente validación de su firma electrónica.
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1672-O de 05 de septiembre de 2022<sup>5</sup>, dirigido a los denunciantes, señores: Jorge Daniel Arteaga Santana y Juan Argoti Doylet, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual les asignó la casilla contencioso electoral Nro. 053 para recibir las notificaciones que les correspondan en la presente causa.
- 1.6. Correo recibido el 05 de noviembre de 2022 a las 11h52 en los correos electrónicos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho, remitido desde la dirección electrónica: [julioyeppez@cne.gob.ec](mailto:julioyeppez@cne.gob.ec) con el asunto “**OFICIO N° JCAD-DPM-MOVER-0088-2022 DENUNCIA DE PRESUNTAS INFRACCIONES ELECTORALES**”, mismo que

<sup>1</sup> Fs. 1 a 5 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 6 a 8.

<sup>3</sup> F. 9.

<sup>4</sup> Fs. 10 a 12.

<sup>5</sup> F. 17.



Auto de Archivo  
Causa Nro. 365-2022-TCE

contiene dos archivos adjuntos en extensión PDF: **1)** Con el título “**OFICIO N° JCAD-DPM-MOVER-0088-2022 DENUNCIA.pdf**” de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (2) dos documentos en copias simples, constantes en (4) cuatro fojas; **2)** Con el título “**CNE-DPM-2022-1126-OF(1).pdf**” de 107 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1126-OF, de 27 de octubre de 2022, constante en (1) una foja, firmado electrónicamente por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”<sup>6</sup>.

- 1.7. Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0133-M de 07 de noviembre de 2022, suscrito por el suscrito juez electoral y remitido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>7</sup>.
- 1.8. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1690-O de 07 de noviembre de 2022<sup>8</sup>, remitido por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

## II. CONSIDERACIONES

**2.1.** La presente causa se originó en una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, interpuesta por el ingeniero Jorge Daniel Arteaga Santana, quien indicaba ser el candidato a la Prefectura de Manabí, auspiciado por la organización política MOVER, y, por el abogado Juan Argoti Doylet, quien aseguró comparecer en calidad de director provincial de Manabí de la mencionada organización política y como patrocinador técnico de esa denuncia; denuncia que fue remitida a este Tribunal el 28 de octubre de 2022 a las 12h42, a través del Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1126-OF, firmado electrónicamente por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

**2.2.** Una vez analizado el expediente, dicté un auto de sustanciación el 04 de noviembre de 2022, a las 13h47, mediante el cual, dispuse en el acápite segundo:

### **SEGUNDO.-**

*Que los denunciados, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los denunciados, en específico, cumplan los siguientes requisitos:*

<sup>6</sup> Fs. 19 a 24 vuelta.

<sup>7</sup> F. 26.

<sup>8</sup> F. 27.



Auto de Archivo  
Causa Nro. 365-2022-TCE

- *Acrediten las calidades en las que comparecen, en consideración de que no acompañan documentos que corroboren ser respectivamente: candidato calificado a la dignidad de Prefecto de la provincia de Manabí auspiciado por el Movimiento MOVER, Lista 35 y representante legal provincial de la organización política.  
Adicionalmente remitan a este Tribunal, copias de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.*
- *Aclaren la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.  
En el escrito que contiene la denuncia primero se menciona a dos candidatos a las dignidades de Prefecto de Manabí y Alcalde del cantón Portoviejo de la alianza Unidad Manabita Listas 62, 65, 6 y 23 como presuntos infractores; sin embargo, posteriormente señalan los denunciantes, que se efectúe la citación a más personas (no identificadas).*
- *Aclaren y completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
- *Completen y aclaren el anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos. Acompañarán la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

*Se recuerda a los denunciantes que en la presentación de su prueba, deberán considerar las disposiciones pertinentes, determinadas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

- *Aclaren y completen debidamente el lugar en donde se citará a todos los presuntos infractores, determinando con precisión la ubicación exacta de calles y/o avenidas, parroquia, cantón y provincia.*

*Como en la presente causa, se indica que uno de los denunciantes asume el patrocinio, se dispone que en el mismo plazo, remita la copia de su respectivo carnet o matrícula profesional.*

**2.3.** *La documentación requerida deberá ser enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir la contestación de forma digital, la misma deberá contener insertas las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes. Para el efecto enviará la documentación a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora de este despacho: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec).*



Auto de Archivo  
Causa Nro. 365-2022-TCE

2.4. Se advierte a los denunciantes que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

Adicionalmente, en el mismo auto de sustanciación advertí que la carga de la prueba correspondía a los legitimados activos; y que, el Tribunal Contencioso Electoral no actúa de oficio; y, que la presente causa se sustanciaría en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

2.3. El referido auto fue notificado a los denunciantes, señores: Jorge Daniel Arteaga Santana y Juan Carlos Argoti Doylet, en las direcciones electrónicas [jorgearteagasantana@gmail.com](mailto:jorgearteagasantana@gmail.com) y [jucardo1967@gmail.com](mailto:jucardo1967@gmail.com) el mismo 04 de noviembre de 2022, a las 19h16; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 053, a las 19h13, según se constata de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora de este despacho, que obran a foja 16 del expediente.

2.4. A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1690-O de 07 de noviembre de 2022, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dio contestación al Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0133-M y certificó lo siguiente:

(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaria General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); **CERTIFICO** lo siguiente:

1.- Con fecha 05 de noviembre de 2022, a las 11h52 ingresó electrónicamente un correo electrónico: [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec), del licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, como archivos adjuntos: un (01) Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1126-OF en dos (02) páginas, de 2 MB de tamaño; y un (01) escrito en ocho (08) páginas, de 107 KB de tamaño.

2.- Que desde el 04 de noviembre de 2022 hasta las 15h40 del 07 de noviembre de 2022 **NO** ha ingresado documento alguno de parte del ingeniero Jorge Daniel Arteaga Santana y/o, por el abogado Juan Argoti Doylet, dentro de la causa No. 365-2022-TCE (...)

2.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 2 que: “Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

2.6. El artículo 245.2 del Código de la Democracia<sup>9</sup> determina los requisitos que debe contener el escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia que se presente ante el Tribunal Contencioso Electoral y además dispone que:

*Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda*

<sup>9</sup> En concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Auto de Archivo  
Causa Nro. 365-2022-TCE

*deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa **mandará a aclarar y/o completar en dos días.***

*De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador **dispondrá el archivo de la causa (...)**<sup>10</sup> (El énfasis no corresponde al texto original)*

### III. DECISIÓN

**PRIMERO.-** Por las consideraciones expuestas y por no haber dado cumplimiento los denunciados, a lo ordenado en el auto de sustanciación dictado el 04 de noviembre de 2022, a las 13h47, en mi calidad de juez de instancia, dispongo el **ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA**, en aplicación de lo previsto en los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

**2.1.** A los señores Jorge Daniel Arteaga Santana y Juan Carlos Argoti Doylet, en las direcciones electrónicas [jorgearteagasantana@gmail.com](mailto:jorgearteagasantana@gmail.com) / [jucardo1967@gmail.com](mailto:jucardo1967@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 053.

**2.2.** Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en la dirección electrónica: [julioyeppez@cne.gob.ec](mailto:julioyeppez@cne.gob.ec) .

**TERCERO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de noviembre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

<sup>10</sup> Véase artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.